



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-2023-MDSR/A**

San Rafael, 21 de marzo de 2023.

**VISTO:**

El acuerdo N° 05 de la sesión de concejo ordinaria de fecha 17 de marzo del 2023, el Informe N° 55-2023-GDEyA/MDSR, de fecha 15 de marzo del 2023, suscrito por el Ing. Neiser Arteaga Díaz, Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Rafael.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título Preliminar, de la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, los gobiernos lóales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e imprimir el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N.° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;





Que, la Municipalidad Distrital de San Rafael, requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, mediante Informe N° 55-2023-GDEyA/MDSR, de fecha 15 de marzo del 2023, suscrito por el Ing. Neiser Arteaga Díaz, Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Rafael, solicita la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Rafael;

Que, mediante sesión ordinaria de concejo, de fecha 17 de marzo del 2023 se aprueba por acuerdo unánime aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Rafael "EDUCCA", plasmado en el acuerdo N° 05.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece la mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, el Concejo Municipal Aprobó lo siguiente;

**POR CUANTO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Rafael, que como anexo de 03 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encárguese al Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental, la implementación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encárguese a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Realizar una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo Anual, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo de la año siguiente.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Alcanzar la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Dejar sin efecto, toda norma municipal que se oponga a la dispuesto en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN RAFAEL

HUMBERTO CIEZA CUBAS  
DNI N° 00883477  
ALCALDE